

1 2015-11-01-02-P01721

2 ESCRITURA DE ELEVACIÓN DEL VALOR DE LAS ACCIONES,  
3 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

4 OTORGA:

5 INAPESA S.A.

6 CUANTÍA:

7 \$ 27,36.

8 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República  
9 del Ecuador, a los ocho días del mes de Abril del año dos mil quince, ante  
10 mí Doctor VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE, Notario  
11 Segundo del Cantón Loja, comparece la señorita VERÓNICA PAULINA  
12 QUIZHPE RAMÍREZ, en su calidad de Gerente General; y por tanto,  
13 Representante Legal de la compañía INAPESA S.A., conforme justifica con  
14 la copia del nombramiento que se agrega a la presente como documento  
15 habilitante, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltera, capaz según  
16 derecho para el actual otorgamiento, domiciliado en esta ciudad de Loja,  
17 portador de la respectiva cédula de Ciudadanía a quien de conocer doy fe y  
18 me solicita eleve a escritura pública el contenido de la minuta que al efecto  
19 me entrega y cuyo tenor literal es el siguiente: "Señor Notario: En el registro  
20 de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una de "Elevación del  
21 Valor de las Acciones, Aumento de Capital y Reforma Integral de los  
22 Estatutos" de la Compañía "INAPESA S.A.", conforme a las siguientes  
23 cláusulas: PRIMERA.- Compareciente: Comparece a la celebración de la  
24 presente escritura pública, la señorita Verónica Paulina Quizhpe Ramírez,  
25 en su calidad de Gerente General; y por tanto, Representante Legal de la  
26 compañía INAPESA S.A., conforme justifica con la copia certificada del  
27 nombramiento que acompaña, la cual se encuentra debidamente autorizada  
28 para el otorgamiento de esta escritura por la Junta General Extraordinaria



1 de Accionistas de la compañía INAPESA S.A., de fecha 19 de Marzo del  
2 2015, según consta de la copia certificada del acta que se agrega como  
3 documento habilitante. La compareciente es soltera, ecuatoriana, mayor de  
4 edad, con domicilio en esta ciudad de Loja; y, declara su voluntad de  
5 otorgar la escritura pública de elevación del valor de las acciones, aumento  
6 de capital; y reforma integral de estatutos sociales de la compañía INAPESA  
7 S.A., de conformidad con el presente instrumento. SEGUNDA.-  
8 Antecedentes: a) La compañía INAPESA S.A., se constituyó mediante  
9 escritura pública autorizada por el Notario Cuarto del cantón Loja, Dr. Marco  
10 Antonio Muñoz, el día 21 de septiembre del año 1973; aprobada por la  
11 Intendencia de Compañías de Cuenca mediante resolución No. 063, de  
12 fecha 24 de octubre de 1973; inscrita en el Registro de la Propiedad del  
13 cantón Loja, bajo el No. 58 del día 30 de octubre del año 1973; b) La Junta  
14 General Extraordinaria de Accionistas, en sesión del 19 de Marzo del año  
15 2015, resolvió elevar el valor de las acciones de la compañía INAPESA  
16 S.A., de 0,04 (cuatro centavos) a USD\$1,00 (un dólar de los Estados Unidos  
17 de América), aumentando por ende el capital suscrito de la compañía; y  
18 aprobando con ello la consecuente reforma al estatuto social, conforme  
19 consta en la certificación del acta que se adjunta. TERCERA.- Elevación del  
20 valor de las acciones y cambio del valor nominal: La compareciente, Srta.  
21 Verónica Paulina Quizhpe Ramírez, por medio de esta escritura pública  
22 declara elevado el valor nominal de cada acción de la compañía Inapesa  
23 S.A. de cuatro centavos de dólar a un dólar de los Estados Unidos de  
24 América, de tal forma que el valor nominal de cada acción de la compañía  
25 es de Un Dólar de los Estados Unidos de América. CUARTA.- Aumento de  
26 Capital: La otorgante, Srta. Verónica Paulina Quizhpe Ramírez, en su  
27 calidad de Gerente General de la compañía "INAPESA S.A."; en  
28 cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de

1 Accionistas de fecha 19 de Marzo del año 2015, declara aumentado el  
 2 capital suscrito de la compañía en la suma de USD \$27,36 (Veintisiete  
 3 Dólares de los Estados Unidos de América con 36/100), con lo cual el  
 4 capital suscrito de la compañía INAPESA S.A., alcanza la suma de USD  
 5 \$405228,00 (Cuatrocientos Cinco Mil Doscientos Veintiocho Dólares de los  
 6 Estados Unidos de América con 00/100 centavos). Este aumento de capital  
 7 es pagado mediante la capitalización de reservas. El valor de USD \$27,36  
 8 (Veintisiete Dólares de los Estados Unidos de América con 36/100), será  
 9 tomado específicamente de una de las reservas que posee la compañía,  
 10 encontrándose dicha reserva registrada en los libros contables de la  
 11 compañía como "Reserva Facultativa". El capital suscrito de la compañía  
 12 INAPESA S.A., queda estipulado de acuerdo al siguiente cuadro de  
 13 integración del capital:

ELEVACIÓN DEL VALOR DE LAS ACCIONES 2015					
NO	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	CAPITAL ANTERIOR AL AUMENTO DE CAPITAL	CAPITAL QUE SE AUMENTA	NÚMERO DE ACCIONES DE UN DÓLAR QUE CORRESPONDE A CADA ACCIONISTA DESPUÉS DEL AUMENTO	CAPITAL ACTUAL
1	AGUILAR LUIS ROBERTO	314	1,00	315,00	315,00
2	ARIAS AGUIRRE CESAR AUGUSTO	5,28	0,72	6,00	6,00
3	ARIAS BURNEÓ NICOLAS AUGUSTO	9486,36	0,64	9.487,00	9487,00
4	BURNEÓ ALVAREZ ANA MARIA	2258,8	0,20	2259,00	2259,00
5	BURNEÓ ARIAS CARLOS AUGUSTO	37,68	0,32	38,00	38,00
6	CADENA TORRES TARCILA DE LAS MERCEDES	125,6	0,40	126,00	126,00
7	CAMAL FRIGORIFICO LOJA S. A. CAFRILOSA	1355,48	0,52	1.356,00	1356,00
8	CASTILLO CARRION GRACIELA EUNICE	702,36	0,64	703,00	703,00
9	CORREA CORREA LUIS JAVIER	106,76	0,24	107,00	107,00
10	EGUIGUREN CASTILLO JORGE LUIS	94,2	0,80	95,00	95,00
11	EGUIGUREN CASTILLO MARIA DEL CISNE	94,2	0,80	95,00	95,00
12	EGUIGUREN CASTILLO SIXTO GONZALO	94,2	0,80	95,00	95,00
13	EGUIGUREN EGUIGUREN CÉLSO EUGENIO	5,28	0,72	6,00	6,00

COPIA



14	EGUIGUREN EGUIGUREN GUILLERMO MAURICIO	37,68	0,32	38,00	38,00
15	EGUIGUREN RIOFRIO MARIA CONCEPCION	326,56	0,44	327,00	327,00
16	ESCONDON PACHECO JOSE ALEJANDRO	628	1,00	629,00	629,00
17	GONZALEZ LITUMA LUIS ALFREDO	1.405,7	0,28	1.406,00	1406,00
18	GUERRERO EGUIGUREN ALEJANDRO ADRIAN	125,6	0,40	126,00	126,00
19	GUERRERO EGUIGUREN GLADYS MONSERRATE	125,6	0,40	126,00	126,00
20	GUERRERO EGUIGUREN MARIA EUGENIA	125,6	0,40	126,00	126,00
21	GUERRERO EGUIGUREN PABLO ESTEBAN	125,6	0,40	126,00	126,00
22	GUZMAN ORDÓÑEZ EDITH TANIA	628	1,00	629,00	629,00
23	INDUSTRIA AGRÍCOLA PICASO S.A. PICAGUINDSA	384300,00	5,04	384.306,00	384306,00
24	LOYOLA ROMAN JOSE EDUARDO	5,28	0,72	6,00	6,00
25	MALDONADO MONTAÑO NESTOR MANUEL	628	1,00	629,00	629,00
26	MORA CASTILLO AUGUSTA GRACIELA DE LOURDES	25,12	0,88	26,00	26,00
27	MORA CASTILLO HERNAN JORGE	25,12	0,88	26,00	26,00
28	MORA CASTILLO JAIME	150,72	0,28	151,00	151,00
29	MORA CASTILLO JOSE MAURICIO	25,12	0,88	26,00	26,00
30	MORA CASTILLO JUAN CARLOS	25,12	0,88	26,00	26,00
31	MORA CASTILLO JULIO RENATO	25,12	0,88	26,00	26,00
32	MORA CASTILLO NELSON FELIPE	25,12	0,88	26,00	26,00
33	MORA CASTILLO ROBERT ENRIQUE	25,12	0,88	26,00	26,00
34	MORA SAMANIEGO ANGEL HERNAN	125,6	0,40	126,00	126,00
35	PALACIO RIOFRIO CESAR ALONSO	689,8	0,20	690,00	690,00
36	REYES ARIAS BLANCA ALBERTINA	502,4	0,60	503,00	503,00
37	SALAS SEVILLA LUIS GUILLERMO	413,48	0,52	414,00	414,00
		405.200,64	27,36	405.228,00	405228,00

- 1 **QUINTA.- Reforma de Estatutos: Una vez realizadas las reformas**
- 2 **precedentes, se procede a reformar el siguiente artículo del Estatuto Social:**
- 3 **ART. 5) DEL CAPITAL.- El capital social es de USD \$405228,00**
- 4 **(Cuatrocientos Cinco Mil Doscientos Veintiocho Dólares de los Estados**
- 5 **Unidos de América con 00/100), dividido en 405.228 (Cuatrocientas Cinco**
- 6 **Mil Doscientos Veintiocho) acciones ordinarias y nominativas del valor de un**
- 7 **dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la uno (1)**
- 8 **a la Cuatrocientas Cinco Mil Doscientos Veintiocho. (405.228). SEXTA.- DE**
- 9 **LA REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA**
- 10 **COMPANIA: La Junta General Extraordinaria de fecha 19 de Marzo de año**
- 11 **2015, como consecuencia de la Elevación del Valor de las Acciones y**

1 Aumento de Capital, resolvió también por unanimidad, la reforma y  
2 codificación del Estatuto Social en los siguientes términos: ESTATUTO  
3 SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INAPESA S.A. CAPITULO PRIMERO.-  
4 DENOMINACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD, PLAZO Y OBJETO.-  
5 Artículo 1.- DENOMINACION.- La compañía se denomina "INAPESA S.A."  
6 Artículo 2.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Loja,  
7 Cantón Loja, Provincia de Loja, República del Ecuador, pero podrá  
8 establecer agencias y sucursales en el territorio ecuatoriano; e inclusive en  
9 cualquier país del extranjero. Artículo 3.- NACIONALIDAD.- La Compañía es  
10 de nacionalidad ecuatoriana, sujeta a las leyes vigentes en la República del  
11 Ecuador; y a los presentes estatutos.- Artículo 4.- PLAZO.- El plazo de  
12 duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de  
13 inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. El plazo  
14 estipulado podrá ser ampliado o reducido conforme a la ley. Artículo 5.-  
15 OBJETO SOCIAL.- El Objeto social exclusivo de la compañía es la  
16 producción integral en todas sus fases del proceso productivo de animales  
17 mayores y menores (crianza, faenamiento, procesamiento,  
18 comercialización). En cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá  
19 fabricar, comercializar, importar y distribuir productos cárnicos y sus  
20 derivados: salchichas, salchichón, chorizo, salami, morcillas, mortadela,  
21 patés, chicharrones finos, jamones, embutidos, mortadelas, vienasas,  
22 choricillos ahumados, chorizos, chuletas, pernils, pollos ahumados,  
23 tocinos, snacks de cerdo, sin perjuicio de producir productos cárnicos  
24 adicionales. CAPITULO SEGUNDO.- Artículo 6.- CAPITAL Y ACCIONES.  
25 El capital social es de USD \$405228,00 (Cuatrocientos Cinco Mil Doscientos  
26 Veintiocho Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), dividido  
27 en 405.228 (Cuatrocientas Cinco Mil Doscientos Veintiocho) acciones  
28 ordinarias y nominativas del valor de un dólar de los Estados Unidos de

COPIA



1 América cada una, numeradas de la uno (1) a la Cuatrocientas Cinco Mil  
2 Doscientas Veintiocho. (405.228). Artículo 7.- ACCIONES.- Las acciones  
3 son indivisibles y confieren a sus legítimos titulares los derechos  
4 determinados en la Ley; y en los presentes Estatutos. En los casos de  
5 copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos  
6 correlativos a tales acciones, previa designación de un procurador común  
7 designado por ellos; o por el Juez competente. Artículo 8.- TITULOS DE  
8 ACCIONES.- Se considerará accionista de la Compañía a quienes consten  
9 registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones  
10 se representarán en títulos acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto  
11 en la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más  
12 acciones.- Artículo 9.- TALONARIOS Y LIBRO DE ACCIONES.- Los títulos-  
13 acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios  
14 correlativamente numerados. Entregado el título certificado provisional al  
15 accionista, este suscribirá el correspondiente talonario. Dichos títulos y  
16 certificados se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas,  
17 en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de  
18 derechos reales; y las demás modificaciones que ocurran respecto a los  
19 derechos sobre las acciones de la compañía. Artículo 10.-  
20 TRANSFERENCIAS.- Las acciones de la Compañía serán libremente  
21 negociables, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. La  
22 propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de  
23 Acciones y Accionistas. Artículo 11.- REPOSICION.- En los casos de  
24 pérdida, deterioro o destrucción de los certificados provisionales o títulos de  
25 acciones, la compañía, a solicitud escrita del accionista registrado en sus  
26 libros, podrá anular el certificado o título que se trate, previa publicación  
27 efectuada por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor  
28 circulación en el domicilio de la compañía. Una vez transcurridos treinta días

1 desde la última publicación, podrá expedirse el certificado o título que  
2 reemplace al anulado. Los gastos que demande la reposición, serán de  
3 cuenta del accionista que la solicite. Anulado un certificado o título, se  
4 extinguirán los derechos que corresponden a tales instrumentos.- Artículo  
5 12.- OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES.- Los asuntos relativos a  
6 suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas; y otros aspectos  
7 concernientes a las acciones y a los títulos de acciones que no estuvieren  
8 previstos por los presentes Estatutos, se sujetarán a lo establecido en la Ley  
9 de Compañías. CAPITULO TERCERO.- ACCIONISTAS, DERECHOS Y  
10 OBLIGACIONES.- Artículo 13.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS  
11 ACCIONISTAS.- Los accionistas, tendrán los derechos y obligaciones que  
12 se establecen para los accionistas en la Ley de Compañías y los que  
13 señalan los presentes estatutos. CAPÍTULO CUARTO.- GOBIERNO,  
14 ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- Artículo 14.- GOBIERNO.- La  
15 compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, con las  
16 atribuciones que se señalan en los presentes estatutos; y la ley. Artículo 15.-  
17 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION.- La administración de la Compañía,  
18 estará a cargo del Presidente, Gerente General, en la forma prevista en  
19 estos Estatutos.- Artículo 16.- FISCALIZACION.- La fiscalización será  
20 ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su respectivo suplente; y  
21 durarán dos años en el ejercicio de sus funciones. CAPÍTULO QUINTO.- DE  
22 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo 17.- INTEGRACION Y  
23 FACULTADES GENERALES.- La Junta General de Accionistas, constituida  
24 por la reunión de accionistas debidamente convocados, es el  
25 Órgano supremo de la Compañía. Tiene poder para resolver dentro de los  
26 asuntos relacionados con los negocios sociales; y tomar dentro de los  
27 límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente  
28 para la buena marcha de la Compañía.- ARTICULO 18.- ATRIBUCIONES

COPIA



1 ESPECIFICAS.- Compete específicamente a la Junta General lo siguiente:

2 a) Designar y remover al Presidente, Gerente General y Comisario de la

3 Compañía, de conformidad con la ley; y fijar sus retribuciones; b) Conocer y

4 Aprobar, antes de iniciar el respectivo ejercicio económico, el plan de

5 negocios anual de la Compañía, en el que debe estar incluido el

6 presupuesto anual, preparado por el Gerente General; c) Conocer los

7 informes de la administración, del comisario y Auditores interno y externo –

8 de ser el caso-, lo mismo que el Balance General; y el estado de la cuenta

9 de Pérdidas y Ganancias; y adoptar las correspondientes resoluciones; d)

10 Resolver acerca del reparto de utilidades y establecer el monto que se

11 destine a reservas de acuerdo a la ley; e) Decidir sobre la prórroga o

12 disminución del plazo de duración de la Compañía; f) Acordar el Aumento o

13 disminución del capital social de la Compañía, cambiar su denominación, o

14 su domicilio; y en general, cualquier resolución que altere las cláusulas del

15 contrato social; g) Acordar la transformación, fusión; o reactivación de la

16 Compañía en el proceso de liquidación; h) Resolver sobre la remisión de

17 acciones preferidas y partes beneficiarias; f) Autorizar la enajenación de

18 inmuebles, así como el establecimiento de gravámenes sobre ellos; j) Fijar

19 los montos sobre los cuales el representante legal requiere autorización de

20 la Junta General para celebrar actos y contratos que obliguen a la

21 Compañía; los cuales se establecerán en base a los presupuestos

22 aprobados previamente por la Junta General; k) Resolver las dudas que se

23 presentaren respecto de la aplicación de los Estatutos; l) Deliberar sobre

24 todo asunto que le fuere sometido a consideración por el Presidente,

25 Gerente General o cualquier accionista de la Compañía; m) Ejercer y

26 resolver los demás asuntos que por las leyes o los presentes estatutos le

27 corresponde; y que no puedan ser delegados a otro órgano o administrador

28 de la Compañía. Artículo 19.- CLASE DE JUNTAS.- Las juntas generales

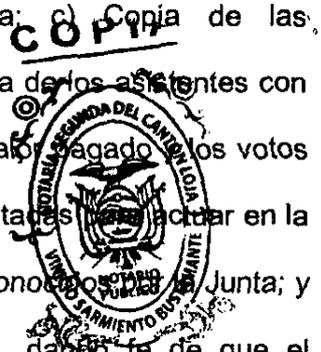
1 podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras podrán efectuarse una  
2 vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización  
3 del ejercicio económico, para conocer los asuntos especificados en los  
4 literales: b) c) y d) del artículo precedente, además de cualquier otro asunto  
5 puntualizado en el orden del día de la convocatoria. Igualmente, podrá  
6 deliberar y resolver sobre la suspensión y sanción de los administradores y  
7 más miembros de los organismos de administración, la remoción y sanción  
8 de los Comisarios; aun cuando el asunto no figure en el orden del día. Las  
9 Juntas Generales y Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas;  
10 y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la  
11 convocatoria.- Artículo 20.- REQUISITOS.- Las Juntas Generales Ordinarias  
12 o Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía, salvo el caso  
13 previsto en el Artículo 23 de estos Estatutos. Para convocar, instalar y  
14 sesionar, las juntas observarán los requisitos legales, reglamentarios y  
15 estatutarios correspondientes.- Artículo 21.- CONVOCATORIAS.- Las  
16 convocatorias a Juntas Generales serán realizadas por el Presidente, por el  
17 Gerente General, por el Comisario; o por la Superintendencia de  
18 Compañías, conforme a las disposiciones legales pertinentes.- Artículo 22.-  
19 FORMA DE CONVOCAR.- Las Juntas Generales serán convocadas  
20 mediante publicación de un aviso en la prensa, realizado en uno de los  
21 diarios de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía; con  
22 ocho días de anticipación por lo menos, al de la reunión. Para el cómputo de  
23 este plazo no se contarán ni el día de la convocatoria, ni  
24 serán hábiles para el efecto todos los días, incluyendo  
25 descanso obligatorio forzoso.- Artículo 23.- JUNTA  
26 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la  
27 Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo  
28 dentro del territorio nacional, sin necesidad de convocatoria, para tratar

COPIA



1 cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos personalmente o  
2 legalmente representados, los titulares de la totalidad de las acciones  
3 pagadas de la Compañía; y los concurrentes resuelvan unánimemente  
4 celebrar la junta. El acta deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo  
5 sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la  
6 resolución de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente  
7 informado, por lo que se deliberará y resolverá, únicamente sobre los  
8 puntos que se hubiere acordado tratar unánimemente. Artículo 24.-  
9 QUÓRUM DE INSTALACION.- Para que la junta general de accionistas  
10 reunida por primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada,  
11 los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos la mitad del  
12 capital pagado. En segunda convocatoria, se instalará con el número de  
13 accionistas, presentes o representados que concurren, salvo lo previsto en  
14 la ley y el artículo siguiente.- Artículo 25.- QUÓRUM ESPECIAL.- Para que  
15 la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el  
16 aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la  
17 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en  
18 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación  
19 de los estatutos sociales, habrá de concurrir a ella la mitad del capital  
20 pagado. En segunda convocatoria bastará la presencia de la tercera parte  
21 del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el  
22 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que  
23 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada  
24 para la primera reunión, sin modificar la fecha de ésta. La junta general así  
25 convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para  
26 resolver uno o más de los puntos mencionados en el párrafo primero del  
27 presente artículo, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria  
28 que se haga.- Artículo 26.- MAYORIA DECISORIA.- Las resoluciones de las

1 Juntas Generales serán tomadas con la mayoría de votos del capital  
2 pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se  
3 sumarán a la mayoría numérica. Artículo 27.- DIRECCION.- Las sesiones de  
4 la junta general serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, a falta de  
5 él por quién estatutariamente le subroque; o por el accionista que la Junta  
6 General designe. Actuará como Secretario el Gerente General y a su falta,  
7 la persona que estatutariamente le subroque o quien la Junta General  
8 designe. Artículo 28.- PROCEDIMIENTO.- Antes de que se declare  
9 instalada la junta general, el secretario formará la lista de los asistentes con  
10 la indicación de las acciones que representan, su valor; y el número de  
11 votos que les corresponde, según conste del libro de Acciones y  
12 Accionistas. Artículo 29.- ACTAS.- Las actas de juntas generales serán  
13 firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo el caso de las juntas  
14 universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes bajo sanción  
15 de nulidad. Las actas contendrán la relación sucinta de los asuntos tratados  
16 y de la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas  
17 constarán en archivos adecuados, de acuerdo al sistema que aprueba la  
18 junta de conformidad con la Ley.- Artículo 30.- EXPEDIENTE.- De cada  
19 junta se formará un expediente que contendrá: a) La hoja del periódico en la  
20 que conste la publicación de la convocatoria; b) Los demás documentos  
21 exigidos en los estatutos para la convocatoria; c) Copia de las  
22 comunicaciones dirigidas a los Comisarios; d) La lista de los asistentes con  
23 la constancia de las acciones que representan en valor pagado y los votos  
24 que les corresponde; e) Los poderes y cartas presentadas para actuar en la  
25 junta; f) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta; y  
26 , g) Copia suscrita por el Secretario de la Junta, dando fe de que el  
27 documento es fiel copia del original.- Artículo 31.- OBLIGATORIEDAD DE  
28 LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la junta general tomadas con



1 sujeción a la Ley y estos Estatutos, son obligatorias para los  
2 administradores y accionistas, inclusive para los no asistentes o los que  
3 votaron en contra, en blanco o se abstuvieron, sin perjuicio del derecho de  
4 impugnar o apelar las resoluciones de acuerdo a la Ley.- CAPITULO  
5 SEXTO.- DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL.- El Presidente será  
6 designado por la Junta General, durará dos años en el ejercicio de sus  
7 funciones; y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se  
8 requiere ser accionista de la Compañía.- Artículo 32.- ATRIBUCIONES DEL  
9 PRESIDENTE.- Son atribuciones y funciones del presidente: a) Presidir la  
10 Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente  
11 General los certificados provisionales y títulos de acciones, las actas de las  
12 sesiones de las Juntas Generales; c) Cumplir y hacer cumplir las  
13 disposiciones de los presentes estatutos y las que provengan de la Junta  
14 General; d) Disponer la fiscalización de los negocios y de la contabilidad de  
15 la Compañía cuando creyere conveniente; e) Reemplazar al Gerente  
16 General incluso en lo que respecta a la Representación legal de la  
17 Compañía, en todos los casos de falta, ausencia temporal; o impedimento  
18 de él , con todas las atribuciones y deberes previstos para este en la ley y  
19 estos estatutos, y, f) Las demás atribuciones que le fueren asignadas por la  
20 Junta General o los Reglamentos.- Artículo 33.- DEL GERENTE  
21 GENERAL.- El Gerente General será designado por la Junta General de  
22 Accionistas para el periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente  
23 reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la  
24 Compañía.- Artículo 34.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El  
25 Gerente General tendrá las siguientes atribuciones.- a) Representar  
26 legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Realizar todos  
27 los actos de Administración y responder por todos los valores entregados a  
28 su custodia, observando en todo caso las limitaciones previstas en los

1 presentes Estatutos y la Ley; c) Nombrar y remover a los Gerentes y/o Jefes  
2 Departamentales y empleados cuya designación no sea atribución de otro  
3 organismo, señalar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden  
4 laboral todo cuanto fuere menester; d) Celebrar los actos y contratos de la  
5 Compañía, dentro de los montos y contratos fijados al Gerente General por  
6 la Junta General de Accionistas; e) Aceptar, pagar, endosar, protestar,  
7 inscribir, y cancelar letras de cambio, pagarés, y más títulos de crédito; abrir  
8 y cerrar cuentas bancarias, dentro o fuera el País, hacer depósitos en ellas  
9 y retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, órdenes  
10 de pago o en cualquier forma que estime conveniente; y en general actuar  
11 en el movimiento bancario de la Compañía; f) Firmar pedidos, facturas,  
12 talones y autorizar recibos para retirar carga de depósitos en aduana; G)  
13 Suscribir contratos con particulares y organismos públicos, ya sea  
14 negociando directamente; o interviniendo en concursos o licitaciones; h)  
15 Velar porque la compañía cumpla con todas las obligaciones legales,  
16 reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de ella;  
17 dirigir el movimiento económico-financiero de la misma; i) Presentar a la  
18 Presidencia informes trimestrales sobre la marcha económica y operativa de  
19 la Compañía; j) Elaborar y presentar a la Junta General los presupuestos  
20 anuales de la Compañía; k) Presentar a la Junta General; el informe anual  
21 de Gerencia; el balance y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias; y la  
22 propuesta de distribución de beneficios en el plazo de noventa días  
23 contados desde la terminación del ejercicio económico, de conformidad de  
24 ella, de conformidad con la ley; l) Llevar los libros sociales de la Compañía  
25 de acuerdo a ley y cuidar el archivo y correspondencia de ella; m) Llevar de  
26 secretario de la Junta de Accionistas y suscribir conjuntamente con el  
27 Presidente, las actas de sesiones; n) Todas aquellas contempladas en la  
28 Ley de Compañías y las que le competen como administrador y

COPIA



1 representante legal de la Compañía.- CAPITULO SÉPTIMO.-  
2 REEMPLAZOS Y PRORROGA DE FUNCIONES.- Artículo 35.-  
3 REEMPLAZOS.- En caso de ausencia, falta o impedimento legal del  
4 Presidente, le subrogará el Gerente General. Al Gerente General, lo  
5 reemplazará el Presidente. Cuando la falta o ausencia o impedimento del  
6 titular den lugar a la actuación del subrogante, este tendrá las mismas  
7 facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure su falta, ausencia  
8 o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente del  
9 titular, el subrogante de conformidad con lo previsto en los estatutos,  
10 continuará ejerciendo esas funciones hasta cuando el organismo nominador  
11 designe al titular.- Artículo 36.- PRÓRROGA DE FUNCIONES.- Los  
12 Administradores de la Compañía continuarán en el ejercicio de sus  
13 funciones hasta cuando sean legalmente reemplazados, aun cuando el  
14 periodo para el cual fueron designados, haya expirado. Se excluye de este  
15 procedimiento de prórroga el caso de remoción, en el cual el administrador  
16 terminará sus funciones de conformidad con lo que establece la ley.  
17 CAPÍTULO OCTAVO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-  
18 Artículo 37.- DESIGNACION.- La Junta General de Accionistas, designará  
19 un Comisario Principal y su suplente, quienes podrán ser indefinidamente  
20 reelegidos.- Artículo 38.- ATRIBUCIONES.- Es atribución y obligación del  
21 Comisario, fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía,  
22 velando por que esta se sujete no solo a los requisitos legales, sino también  
23 a las normas de una buena administración. Tendrán los deberes,  
24 atribuciones, prohibiciones e inhabilidades señalados por la Ley de  
25 Compañías y la Junta de Accionistas.- CAPITULO NOVENO.- REGIMEN  
26 ECONOMICO.- Artículo 39.- CONTABILIDAD.- La contabilidad de la  
27 Compañía, será llevada de acuerdo a las normas legales y reglamentarias  
28 pertinentes; y los instructivos de la Superintendencia de Compañías.-

1 Artículo 40.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La Compañía formará e  
2 incrementará un fondo de reserva legal, tomando de las utilidades líquidas  
3 anuales un porcentaje no menor del diez por ciento; y hasta que este  
4 alcance un valor del cincuenta por ciento del capital suscrito. Dicho fondo  
5 deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa disminuya. CAPITULO  
6 DECIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo 41.- DISOLUCION.- La  
7 Compañía se disolverá por cualquier causa prevista por la Ley, o por  
8 resolución de La Junta General de Accionistas válida y legalmente  
9 adoptada.- Artículo 42.- LIQUIDACION.- Para efectos de liquidación se  
10 estará a lo que determina la Ley de Compañías. Será liquidador el Gerente  
11 General de la Compañía; o la persona que la Junta General de Accionistas  
12 designe. Autorización: La Junta General Extraordinaria de Accionistas,  
13 confiere la autorización a la Gerente General, para que otorgue la escritura  
14 pública correspondiente. Además, se autoriza al Ab. Jorge F. Jaramillo  
15 García, profesional con credencial No. 1732 del Colegio de Abogados de  
16 Loja, a efectos de que realice todos los trámites pertinentes hasta la  
17 completa conclusión del presente procedimiento. Hasta aquí la minuta señor  
18 Notario. Usted se servirá agregar las cláusulas de estilo, para la completa  
19 validez de la presente escritura pública. Atentamente.- Ab. Jorge F.  
20 Jaramillo García.- MAT. 1732 C.A.L. Hasta aquí la minuta que junto con los  
21 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a  
22 escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan  
23 en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Ab. Jorge  
24 F. Jaramillo García, afiliado al Colegio de abogados de Loja bajo el número  
25 1732, para la celebración de la presente escritura se observaron los  
26 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que fue a los  
27 comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de



1 acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto  
2 doy fe.-

3

4

5

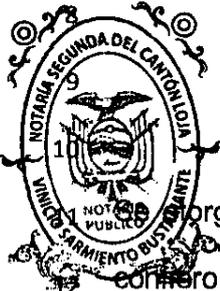
6 Verónica Paulina Quilzpe Ramírez



1104447267

Gerente General.- Céd.-

**COPIA**



**VS**

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante

NOTARIO SEGUNDO

G.O. CANTÓN LOJA

7 Orgó ante mí, en fe de ello, selló y firmó esta tercera copia, que la  
8 confiero en la ciudad de Loja, en la misma fecha de su celebración.

**COPIA**

13



EL NOTARIO,

**VS**

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante

NOTARIO SEGUNDO

G.O.

CANTÓN LOJA

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N° 110444746-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUIZHPE RAMIREZ  
VERÓNICA PAULINA

LUGAR DE NACIMIENTO  
LOJA  
LOJA  
SUONE

FECHA DE NACIMIENTO 1988-07-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ESTUDIANTE

V434312244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
QUIZHPE CHAMBA EDGAR WILDER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
RAMIREZ REQUELME SARA PIEDAD

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO

2012-08-06

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-08-06

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



001007458

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2011

014

014 - 0290

1104447489

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

QUIZHPE RAMIREZ VERONICA PAULINA



PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

QUITUMBE

BARROQUIA

3

1

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

COPIA





# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1190013002001  
**RAZON SOCIAL:** INAPESA S A  
**NOMBRE COMERCIAL:** INAPESA  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** QUIZHPE RAMIREZ VERONICA PAULINA  
**CONTADOR:** CUMBICOS BALCAZAR VERONICA ELIZABETH

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 30/10/1973      **FEC. CONSTITUCION:** 30/10/1973  
**FEC. INSCRIPCION:** 31/10/1981      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 09/02/2015

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE EMBUTIDOS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

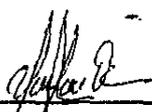
Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: VALLE Barrio: LAS PITAS Calle: AV. 8 DE DICIEMBRE Número: SN Referencia  
ubicación: A DOS CUADRAS DE LA IGLESIA CRISTO REY Telefono Trabajo: 072615339 Telefono Trabajo: 072615345  
Telefono Trabajo: 072615322 Email: veropau22@hotmail.com

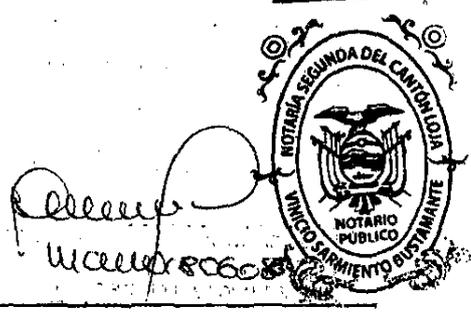
**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 006      **ABIERTOS:** 3  
**JURISDICCION:** \ ZONA 7 LOJA      **CERRADOS:** 3

  
\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** MCMO180608      **Lugar de emisión:** LOJA/BERNARDO      **Fecha y hora:** 09/02/2015 17:04:37



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 1190013002001

**RAZON SOCIAL:** INAPESA S A

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001      **ESTADO** ABIERTO    **MATRIZ**      **FEC. INICIO ACT.** 30/10/1973

**NOMBRE COMERCIAL:** INAPESA

**FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE EMBUTIDOS.  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE CARNE.  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS LACTEOS.  
CULTIVO COSECHA Y VENTA DE CAÑA DE AZUCAR.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: VALLE Barrio: LAS PITAS Calle: AV. 8 DE DICIEMBRE Número: SN Referencia: A DOS CUADRAS DE LA IGLESIA CRISTO REY Telefono Trabajo: 072615339 Telefono Trabajo: 072615345 Telefono Trabajo: 072615322 Email: veropau22@hotmail.com

**No. ESTABLECIMIENTO:** 003      **ESTADO** ABIERTO    **LOCAL COMERCIAL**      **FEC. INICIO ACT.** 18/04/2000

**NOMBRE COMERCIAL:** INAPESA CENTRO COMERCIAL

**FEC. CIERRE:** 15/01/2001

**FEC. REINICIO:** 05/02/2001

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

COMERCIALIZACION DE EMBUTIDOS.  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS LACTEOS.  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE CARNE.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: 18 DE NOVIEMBRE Número: SN Intersección: 10 DE AGOSTO Referencia: A DOS CUADRAS DEL PARQUE CENTRAL Edificio: MERCADO CENTRO COMERCIAL LOJA Piso: 1 Telefono Trabajo: 072615322 Telefono Trabajo: 072615337 Telefono Trabajo: 072615339 Fax: 072615345 Celular: 0997940880 Apartado Postal: 414 Email: gerancia@inapesa.com.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

**Usuario:** MCM0180608

**Lugar de emisión:** LOJA/BERNARDO

**Fecha y hora:** 09/02/2015 17:04:37



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1190013002001

**RAZON SOCIAL:** INAPESA S A

**No. ESTABLECIMIENTO:** 004 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 26/04/2006

**NOMBRE COMERCIAL:** INAPESA

**FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

COMERCIALIZACION DE EMBUTIDOS.  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE CARNE.  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS LACTEOS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: SAN SEBASTIAN Calle: BERNARDO VALDIVIESO Número: SN Referencia: FRENTE AL PARQUE SAN SEBASTIAN Edificio: MERCADO DE SAN SEBASTIAN Piso: 1 Oficina: P-20 Telefono Trabajo: 072615322 Telefono Trabajo: 072615337 Telefono Trabajo: 072615339 Fax: 072615345 Celular: 0997940880 Apartado Postal: 414 Email: gerencia@inapesa.com.ec

**No. ESTABLECIMIENTO:** 002 **ESTADO** CERRADO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 26/07/1999

**NOMBRE COMERCIAL:** DELICATESSEN INAPESA

**FEC. CIERRE:** 31/03/2004

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS Y BEBIDAS EN TIENDA.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: COLON Número: 14-90 Intersección: SUCRE Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA Telefono Domicilio: 072578980

**No. ESTABLECIMIENTO:** 005 **ESTADO** CERRADO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 04/09/2009

**NOMBRE COMERCIAL:** INAPESA DELI MARKET

**FEC. CIERRE:** 17/04/2014

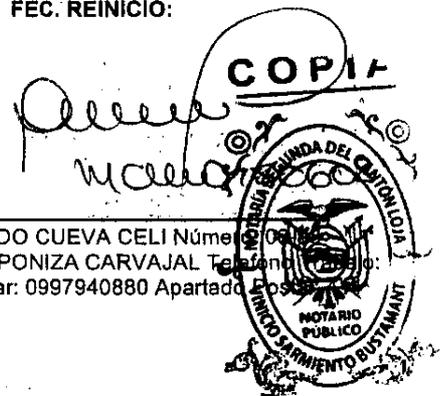
**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE EMBUTIDOS.  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS LACTEOS.  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE CARNES PROCESADAS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Ciudadela: ZAMORA Calle: SEGUNDO CUEVA CELI Número: 0911 Intersección: SEGUNDO PUERTAS MORENO Referencia: JUNTO A CORRETEC Edificio: ESPONIZA CARVAJAL Telefono Trabajo: 073930333 Telefono Trabajo: 072615337 Telefono Trabajo: 072615339 Fax: 072615345 Celular: 0997940880 Apartado Postal: 414 Email: gerencia@inapesa.com.ec



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

**Usuario:** MCMO180608

**Lugar de emisión:** LOJA/BERNARDO

**Fecha y hora:** 09/02/2015 16:57:29



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1190013002001  
**RAZON SOCIAL:** INAPESA S A

---

**No. ESTABLECIMIENTO:** 006      **ESTADO:** CERRADO LOCAL COMERCIAL      **FEC. INICIO ACT.:** 05/05/2010  
**NOMBRE COMERCIAL:** INAPESA      **FEC. CIERRE:** 04/04/2012  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**      **FEC. REINICIO:**

ELABORACION Y COMERCIALIZACION DE EMBUTIDOS.  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE CARNE.  
VENTA AL POR MAYOR Y MENRO DE PRODUCTOS LACTEOS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

---

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: VALLE Calle: MACHALA Número: SN Intersección: GUARANDA Referencia: A TRES CUADRAS DE LA PUERTA DE ENTRADA A LA CIUDAD Edificio: MERCADO GRAN COLOMBIA Oficina: 278-279 Telefono Trabajo: 072571875 Celular: 0997940880 Apartado Postal: 414 Email: inapesa@easynet.net.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

*Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).*

---

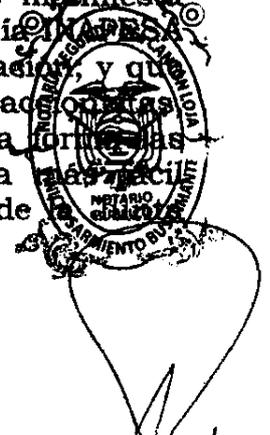
**Usuario:** MCMO180608      **Lugar de emisión:** LOJA/BERNARDO      **Fecha y hora:** 09/02/2015 16:57:29

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA "INAPESA S.A."**

En la ciudad de Loja, cantón y provincia de Loja, a los 19 días del mes de Marzo del año 2015, a las 09H00, en la sala de reuniones de la compañía, ubicada en la Av. 08 de Diciembre, Barrio Las Pitás, se reúnen los accionistas de la compañía INAPESA S.A., atendiendo la convocatoria realizada por el Presidente de la compañía, en atención a lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto de la empresa, la misma que fue publicada el día 10 de Marzo del año 2015, en el diario que se edita en esta ciudad. Por decisión de los accionistas, preside esta junta el Sr. Manuel Agustín Godoy Ruiz, Presidente de la compañía. Asimismo, se designa a la Ing. Verónica Paulina Quizhpe Ramírez, Gerente General de la compañía, como Secretaria de la Junta. El Presidente de esta junta, dispone que por secretaria se registre la asistencia de los accionistas y/o representantes debidamente acreditados, cuyo detalle es el siguiente:

Accionista	No. Acciones	Capital USD	% Participación
INDUSTRIA AGRÍCOLA PICASO S.A. PICAGRINDSA	9607524	384300,96	94,84214%
Guzmán Ordóñez Edith Tania.	15700	628	0,15%
Maldonado Montaña Néstor Manuel.	15700	628	0,15%
<b>TOTAL</b>	9638924	\$ 385.556,96	95,1521%

Constatado el quórum y encontrándose esta junta representada por un capital total de USD \$385556,96, el mismo que corresponde al 95,15% del capital suscrito y pagado de la empresa, se da inicio a la presente junta. El Presidente declara legalmente constituida la junta general extraordinaria de accionistas de la compañía INAPESA S.A., disponiéndose que se dé lectura al primer punto detallado en la convocatoria a la presente Junta, el cual es el siguiente: **1.- Conocer y resolver respecto de la elevación del valor nominal de las acciones a un dólar o múltiplos de un dólar de los Estados Unidos de América, con su consecuente aumento de capital y reforma de estatutos sociales de la compañía INAPESA S.A.** El Presidente, Sr. Manuel Agustín Godoy Ruiz, toma la palabra y manifiesta que actualmente el valor nominal de cada acción de la compañía INAPESA S.A. es de cuatro centavos de dólar, lo cual dificulta su negociación y por tanto, resalta que resultaría más beneficioso para todos los accionistas elevar el valor de las acciones de la empresa, ya que de esta forma las acciones dejarían de tener un valor tan ínfimo; y resultaría más fácil realizar cualquier cálculo para su negociación. La Secretaria de



pide la palabra; y manifiesta a los accionistas que en el caso de que la Junta apruebe la elevación del valor de las acciones de la compañía, resulta fundamental aumentar el capital suscrito de la compañía en una cantidad ínfima, de acuerdo al proyecto de cuadro de integración del capital, que contiene el cálculo del valor total que generaría dicha elevación del valor de las acciones; siendo este valor la cantidad de USD\$ 27,36, de acuerdo al detalle que se expone a continuación:

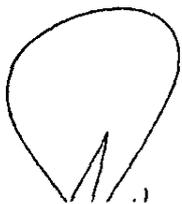
**ELEVACIÓN DEL VALOR DE LAS ACCIONES 2015**

NO.	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	CAPITAL ANTERIOR AL AUMENTO DE CAPITAL	CAPITAL QUE SE AUMENTA	NÚMERO DE ACCIONES DE UN DÓLAR QUE CORRESPONDEN A CADA ACCIONISTA DESPUÉS DEL AUMENTO	CAPITAL ACTUAL
1	AGUILAR LUIS ROBERTO	314	1,00	315,00	315,00
2	ARIAS AGUIRRE CESAR AUGUSTO	5,28	0,72	6,00	6,00
3	ARIAS BURNEO NICOLAS AUGUSTO	9486,36	0,64	9.487,00	9487,00
4	BURNEO ALVAREZ ANA MARIA BURNEO ARIAS CARLOS	2258,8	0,20	2.259,00	2259,00
5	AUGUSTO	37,68	0,32	38,00	38,00
6	CADENA TORRES TARCILA DE LAS MERCEDES	125,6	0,40	126,00	126,00
7	CAMAL FRIGORIFICO LOJA S. A. CAFRILOSA	1355,48	0,52	1.356,00	1356,00
8	CASTILLO CARRION GRACIELA EUNICE	702,36	0,64	703,00	703,00
9	CORREA CORREA LUIS JAVIER	106,76	0,24	107,00	107,00
10	EGUIGUREN CASTILLO JORGE LUIS	94,2	0,80	95,00	95,00
11	EGUIGUREN CASTILLO MARIA DEL CISNE	94,2	0,80	95,00	95,00
12	EGUIGUREN CASTILLO SIXTO GONZALO	94,2	0,80	95,00	95,00
13	EGUIGUREN EGUIGUREN CELSO EUGENIO	5,28	0,72	6,00	6,00
14	EGUIGUREN EGUIGUREN GUILLERMO MAURICIO	37,68	0,32	38,00	38,00
15	EGUIGUREN RIOFRIO MARIA CONCEPCION	326,56	0,44	327,00	327,00
16	ESCANDON PACHECO JOSE ALEJANDRO	628	1,00	629,00	629,00

17	GONZALEZ LITUMA LUIS ALFREDO	1405,72	0,28	1.406,00	1406,00
18	GUERRERO EGUIGUREN ALEJANDRO AGUSTIN	125,6	0,40	126,00	126,00
19	GUERRERO EGUIGUREN GLADYS MONSERRATE	125,6	0,40	126,00	126,00
20	GUERRERO EGUIGUREN MARIA EUGENIA	125,6	0,40	126,00	126,00
21	GUERRERO EGUIGUREN PABLO ESTEBAN	125,6	0,40	126,00	126,00
22	GUZMAN ORDONEZ EDITH TANIA	628	1,00	629,00	629,00
23	INDUSTRIA AGRICOLA PICASO S.A. PICAGRINDSA	384300,96	5,04	384.306,00	384306,00
24	LOYOLA ROMAN JOSE EDUARDO	5,28	0,72	6,00	6,00
25	MALDONADO MONTAÑO NESTOR MANUEL	628	1,00	629,00	629,00
26	MORA CASTILLO AUGUSTA GRACIELA DE LOURDES	25,12	0,88	26,00	26,00
27	MORA CASTILLO HERNAN JORGE	25,12	0,88	26,00	26,00
28	MORA CASTILLO JAIME	150,72	0,28	151,00	151,00
29	MORA CASTILLO JOSE MAURICIO	25,12	0,88	26,00	26,00
30	MORA CASTILLO JUAN CARLOS	25,12	0,88	26,00	26,00
31	MORA CASTILLO JULIO RENATO	25,12	0,88	26,00	26,00
32	MORA CASTILLO NELSON FELIPE	25,12	0,88	26,00	26,00
33	MORA CASTILLO ROBERT ENRIQUE	25,12	0,88	26,00	26,00
34	MORA SAMANIEGO ANGEL HERNAN	125,6	0,40	126,00	126,00
35	PALACIO RIOFRIO CESAR ALONSO	689,8	0,20	690,00	690,00
36	REYES ARIAS BLANCA ALBERTINA	502,4	0,60	503,00	503,00
37	SALAS SEVILLA LUIS GUILLERMO	413,48	0,52	414,00	414,00
		405.200,64	27,36	405.228,00	405228,00

Retoma la palabra el Presidente de la junta, solicitando que <sup>COPY</sup> en base a todo lo expuesto, se tome una decisión al respecto. Luego de la debida deliberación del punto planteado en la convocatoria, por una cantidad del capital suscrito y pagado presente de la compañía, la Junta General Extraordinaria de accionistas **RESUELVE: Uno.-** Elevar el valor de las acciones de la compañía INAPESA S.A., de 0.04 (cuatro céntimos) a USD \$1.00 (Un Dólar de los Estados Unidos de América); **Dos.-** Mantener el capital suscrito de la compañía en la suma de USD \$27.36 **SEPTETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** con \$384.300 con lo cual el capital suscrito de la compañía INAPESA S.A., alcanza la suma de USD \$405228,00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS

VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100). Se aprueba el cuadro de integración de capital constante en esta acta, sin objeción alguna. Tres.- Disponer que en los libros de contabilidad de la compañía, se transfiera el valor de USD \$27.36 (VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 36/100) constantes en la cuenta denominada "Reserva Facultativa" a la cuenta de "Capital Pagado". El aumento se pagará mediante la capitalización de reservas en su totalidad. Cuatro.- Reformar el Art. Cinco del estatuto social de la compañía de acuerdo a los siguientes términos: "ART. 5.- DEL CAPITAL.- El capital social es de USD \$405228,00 (Cuatrocientos Cinco Mil Doscientos Veintiocho Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), dividido en 405,228 (Cuatrocientas Cinco Mil Doscientos Veintiocho) acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la uno (1) a la Cuatrocientas Cinco Mil Doscientas Veintiocho. (405,228). A continuación se da paso al **SEGUNDO Y ÚLTIMO PUNTO DEL ORDEN** que es "Conocer y resolver la Reforma Integral de estatutos de la compañía Inapesa S.A.". La Secretaria de la Junta, procede a dar lectura íntegra del Proyecto de Reforma Integral de Estatutos de la compañía Inapesa S.A., el cual se transcribe a continuación **"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INAPESA S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, NACIONALIDAD, PLAZO Y OBJETO.- Artículo 1.- DENOMINACION.-** La compañía se denomina "INAPESA S.A.". **Artículo 2.- DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía es la ciudad de Loja, Cantón Loja, Provincia de Loja, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias y sucursales en el territorio ecuatoriano; e inclusive en cualquier país del extranjero. **Artículo 3.- NACIONALIDAD.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, sujeta a las leyes vigentes en la República del Ecuador; y a los presentes estatutos.- **Artículo 4.- PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. El plazo estipulado podrá ser ampliado o reducido conforme a la ley. **Artículo 5.- OBJETO SOCIAL.-** El Objeto social exclusivo de la compañía es la producción integral en todas sus fases del proceso productivo de animales mayores y menores (crianza, faenamiento, procesamiento, comercialización). En cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá fabricar, comercializar, importar, exportar y distribuir productos cárnicos y sus derivados: salchichas, salchichón, chorizo, salami, morcillas, mortadela, patés, chicharrones finos, jamones, embutidos, mortadelas, vienasas, choricillos ahumados, chorizos, chuletas, pernils, pollos ahumados, tocinos, snacks de cerdo, sin perjuicio de producir productos cárnicos adicionales. **CAPITULO SEGUNDO.- Artículo 6.- CAPITAL Y ACCIONES.-** El capital social es de USD \$405228,00 (Cuatrocientos Cinco Mil Doscientos Veintiocho Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), dividido en 405.228 (Cuatrocientas Cinco Mil Doscientos Veintiocho) acciones ordinarias y nominativas del valor de



un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la uno (1) a la Cuatrocientas Cinco Mil Doscientas Veintiocho. (405.228). **Artículo 7.- ACCIONES.-** Las acciones son indivisibles y confieren a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley; y en los presentes Estatutos. En los casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones, previa designación de un procurador común designado por ellos; o por el Juez competente. **Artículo 8.- TITULOS DE ACCIONES.-** Se considerará accionista de la Compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones se representarán en títulos acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones.- **Artículo 9.- TALONARIOS Y LIBRO DE ACCIONES.-** Los títulos-acciones y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título certificado provisional al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario. Dichos títulos y certificados se inscribirán, además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales; y las demás modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre las acciones de la compañía. **Artículo 10.- TRANSFERENCIAS.-** Las acciones de la Compañía serán libremente negociables, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. **Artículo 11.- REPOSICION.-** En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de los certificados provisionales o títulos de acciones, la compañía, a solicitud escrita del accionista registrado en sus libros, podrá anular el certificado o título que se trate, previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía. Una vez transcurridos treinta días desde la última publicación, podrá expedirse el certificado o título que reemplace al anulado. Los gastos que demande la reposición, serán de cuenta del accionista que la solicite. Anulado un certificado o título, se extinguirán los derechos que corresponden a tales instrumentos.- **Artículo 12.- OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES.-** Los asuntos relativos a suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas; y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acciones que no estuvieren previstos por los presentes Estatutos, se sujetarán a lo establecido en la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO.- ACCIONISTAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Artículo 13.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas, tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de Compañías y los que señalan los presentes estatutos. **CAPÍTULO CUARTO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- Artículo 14.- GOBIERNO** compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, de las atribuciones que se señalan en los presentes estatutos; y la ley. **Artículo 15.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION.-** La administración



Compañía, estará a cargo del Presidente, Gerente General, en la forma prevista en estos Estatutos.- **Artículo 16.- FISCALIZACION.-** La fiscalización será ejercida por un Comisario Principal, quien tendrá su respectivo suplente; y durarán dos años en el ejercicio de sus funciones.

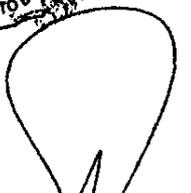
**CAPÍTULO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

**Artículo 17.- INTEGRACION Y FACULTADES GENERALES.-** La Junta General de Accionistas, constituida por la reunión de accionistas debidamente convocados, constituye el Órgano supremo de la Compañía. Tiene poder para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales; y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía.-

**ARTICULO 18.- ATRIBUCIONES ESPECIFICAS.-** Compete específicamente a la Junta General lo siguiente: a) Designar y remover al Presidente, Gerente General y Comisario de la Compañía, de conformidad con la ley; y fijar sus retribuciones; b) Conocer y Aprobar, antes de iniciar el respectivo ejercicio económico, el plan de negocios anual de la Compañía, en el que debe estar incluido el presupuesto anual, preparado por el Gerente General; c) Conocer los informes de la administración, del comisario y Auditores interno y externo -de ser el caso-, lo mismo que el Balance General; y el estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias; y adoptar las correspondientes resoluciones; d) Resolver acerca del reparto de utilidades y establecer el monto que se destine a reservas de acuerdo a la ley; e) Decidir sobre la prórroga o disminución del plazo de duración de la Compañía; f) Acordar el Aumento o disminución del capital social de la Compañía, cambiar su denominación, o su domicilio; y en general, cualquier resolución que altere las cláusulas del contrato social; g) Acordar la transformación, fusión; o reactivación de la Compañía en el proceso de liquidación; h) Resolver sobre la remisión de acciones preferidas y partes beneficiarias; i) Autorizar la enajenación de inmuebles, así como el establecimiento de gravámenes sobre ellos; j) Fijar los montos sobre los cuales el representante legal requiere autorización de la Junta General para celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía; los cuales se establecerán en base a los presupuestos aprobados previamente por la Junta General; k) Resolver las dudas que se presentaren respecto de la aplicación de los Estatutos; l) Deliberar sobre todo asunto que le fuere sometido a consideración por el Presidente, Gerente General o cualquier accionista de la Compañía; m) Ejercer y resolver los demás asuntos que por las leyes o los presentes estatutos le corresponde; y que no puedan ser delegados a otro órgano o administrador de la Compañía.

**Artículo 19.- CLASE DE JUNTAS.-** Las juntas generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras podrán efectuarse una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para conocer los asuntos especificados en los literales: b) c) y d) del artículo precedente, además de cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria. Igualmente, podrá deliberar y resolver sobre la suspensión y

sanción de los administradores y más miembros de los organismos de administración, la remoción y sanción de los Comisarios; aun cuando el asunto no figure en el orden del día. Las Juntas Generales y Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas; y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.- **Artículo 20.- REQUISITOS.-** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía, salvo el caso previsto en el Artículo 23 de estos Estatutos. Para convocar, instalar y sesionar, las juntas observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios correspondientes.- **Artículo 21.- CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias a Juntas Generales serán realizadas por el Presidente, por el Gerente General, por el Comisario; o por la Superintendencia de Compañías, conforme a las disposiciones legales pertinentes.- **Artículo 22.- FORMA DE CONVOCAR.-** Las Juntas Generales serán convocadas mediante publicación de un aviso en la prensa, realizado en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía; con ocho días de anticipación por lo menos, al de la reunión. Para el cómputo de este plazo no se contarán ni el día de la convocatoria, ni el de la reunión; y serán hábiles para el efecto todos los días, incluyendo los feriados y de descanso obligatorio forzoso.- **Artículo 23.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, sin necesidad de convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos personalmente o legalmente representados, los titulares de la totalidad de las acciones pagadas de la Compañía; y los concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la junta. El acta deberá ser suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la resolución de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado, por lo que se deliberará y resolverá, únicamente sobre los puntos que se hubiere acordado tratar unánimemente. **Artículo 24.- QUÓRUM DE INSTALACION.-** Para que la junta general de accionistas reunida por primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas, presentes o representados que concurran, salvo lo previsto en la ley y el artículo siguiente.- **Artículo 25.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos sociales, habrá de concurrir a ella la quinta parte del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la presencia de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no ha habido el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria.



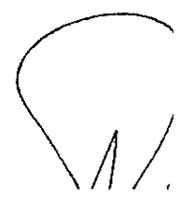
no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, sin modificar la fecha de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos mencionados en el párrafo primero del presente artículo, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **Artículo 26.- MAYORIA DECISORIA.**- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo 27.- DIRECCION.**- Las sesiones de la junta general serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, a falta de él por quien estatutariamente le subrogue; o por el accionista que la Junta General designe. Actuará como Secretario el Gerente General y a su falta, la persona que estatutariamente le subrogue o quien la Junta General designe. **Artículo 28.- PROCEDIMIENTO.**- Antes de que se declare instalada la junta general, el secretario formará la lista de los asistentes con la indicación de las acciones que representan, su valor; y el número de votos que les corresponde, según conste del libro de Acciones y Accionistas. **Artículo 29.- ACTAS.**- Las actas de juntas generales serán firmadas por el Presidente y el Secretario, salvo el caso de las juntas universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes bajo sanción de nulidad. Las actas contendrán la relación sucinta de los asuntos tratados y de la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos adecuados, de acuerdo al sistema que aprueba la junta de conformidad con la Ley.- **Artículo 30.- EXPEDIENTE.**- De cada junta se formará un expediente que contendrá: a) La hoja del periódico en la que conste la publicación de la convocatoria; b) Los demás documentos exigidos en los estatutos para la convocatoria; c) Copia de las comunicaciones dirigidas a los Comisarios; d) La lista de los asistentes con la constancia de las acciones que representan en valor pagado y los votos que les corresponde; e) Los poderes y cartas presentadas para actuar en la junta; f) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta; y, g) Copia suscrita por el Secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original.- **Artículo 31.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.**- Las resoluciones de la junta general tomadas con sujeción a la Ley y estos Estatutos, son obligatorias para los administradores y accionistas, inclusive para los no asistentes o los que votaron en contra, en blanco o se abstuvieron, sin perjuicio del derecho de impugnar o apelar las resoluciones de acuerdo a la Ley.- **CAPITULO SEXTO.- DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL.**- El Presidente será designado por la Junta General, durará dos años en el ejercicio de sus funciones; y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía.- **Artículo 32.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y funciones del presidente: a) Presidir la Junta General de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las certificaciones provisionales y títulos de acciones, las actas de las



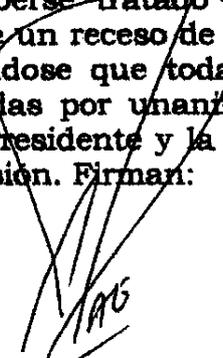
sesiones de las Juntas Generales; c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los presentes estatutos y las que provengan de la Junta General; d) Disponer la fiscalización de los negocios y de la contabilidad de la Compañía cuando creyere conveniente; e) Reemplazar al Gerente General incluso en lo que respecta a la Representación legal de la Compañía, en todos los casos de falta, ausencia temporal; o impedimento de él, con todas las atribuciones y deberes previstos para este en la ley y estos estatutos, y, f) Las demás atribuciones que le fueren asignadas por la Junta General o los Reglamentos.- **Artículo 33.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas para el periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.- **Artículo 34.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá las siguientes atribuciones.- a) Representar legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Realizar todos los actos de Administración y responder por todos los valores entregados a su custodia, observando en todo caso las limitaciones previstas en los presentes Estatutos y la Ley; c) Nombrar y remover a los Gerentes y/o Jefes Departamentales y empleados cuya designación no sea atribución de otro organismo, señalar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester; d) Celebrar los actos y contratos de la Compañía, dentro de los montos y contratos fijados al Gerente General por la Junta General de Accionistas; e) Aceptar, pagar, endosar, protestar, inscribir, y cancelar letras de cambio, pagarés, y más títulos de crédito; abrir y cerrar cuentas bancarias, dentro o fuera el País, hacer depósitos en ellas y retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques, órdenes de pago o en cualquier forma que estime conveniente; y en general actuar en el movimiento bancario de la Compañía; f) Firmar pedidos, facturas, talones y autorizar recibos para retirar carga de depósitos en aduana; G) Suscribir contratos con particulares y organismos públicos, ya sea negociando directamente; o interviniendo en concursos o licitaciones; h) Velar porque la compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de ella; dirigir el movimiento económico-financiero de la misma; i) Presentar a la Presidencia informes trimestrales sobre la marcha económica y operativa de la Compañía; j) Elaborar y presentar a la Junta General los presupuestos anuales de la Compañía; k) Presentar a la Junta General; el informe anual de Gerencia; el balance y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias; y la propuesta de distribución de beneficios en el plazo de noventa días contados desde la terminación del ejercicio económico, para resolución de ella, de conformidad con la ley; l) Llevar los libros sociales de la Compañía de acuerdo a ley y cuidar el archivo y correspondencia de ella; m) Actuar de secretario de la Junta de Accionistas y suscribir conjuntamente con el Presidente, las actas de sesiones; n) Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías y las que le competen como administrador y representante.



legal de la Compañía.- **CAPITULO SÉPTIMO.- REEMPLAZOS Y PRORROGA DE FUNCIONES.- Artículo 35.- REEMPLAZOS.-** En caso de ausencia, falta o impedimento legal del Presidente, le subrogará el Gerente General. Al Gerente General, lo reemplazará el Presidente. Cuando la falta o ausencia o impedimento del titular den lugar a la actuación del subrogante, este tendrá las mismas facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure su falta, ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente del titular, el subrogante de conformidad con lo previsto en los estatutos, continuará ejerciendo esas funciones hasta cuando el organismo nominador designe al titular.- **Artículo 36.- PRORROGA DE FUNCIONES.-** Los Administradores de la Compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta cuando sean legalmente reemplazados, aun cuando el periodo para el cual fueron designados, haya expirado. Se excluye de este procedimiento de prórroga el caso de remoción, en el cual el administrador terminará sus funciones de conformidad con lo que establece la ley. **CAPÍTULO OCTAVO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo 37.- DESIGNACION.-** La Junta General de Accionistas, designará un Comisario Principal y su suplente, quienes podrán ser indefinidamente reelegidos.- **Artículo 38.- ATRIBUCIONES.-** Es atribución y obligación del Comisario, fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando por que esta se sujete no solo a los requisitos legales, sino también a las normas de una buena administración. Tendrán los deberes, atribuciones, prohibiciones e inhabilidades señalados por la Ley de Compañías y la Junta d Accionistas.- **CAPITULO NOVENO.- REGIMEN ECONOMICO.- Artículo 39.- CONTABILIDAD.-** La contabilidad de la Compañía, será llevada de acuerdo a las normas legales y reglamentarias pertinentes; y los instructivos de la Superintendencia de Compañías.- **Artículo 40.- FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía formará e incrementará un fondo de reserva legal, tomando de las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento; y hasta que este alcance un valor del cincuenta por ciento del capital suscrito. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa disminuya. **CAPITULO DECIMO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo 41.- DISOLUCION.-** La Compañía se disolverá por cualquier causa prevista por la Ley, o por resolución de La Junta General de Accionistas valida y legalmente adoptada.- **Artículo 42.- LIQUIDACION.-** Para efectos de liquidación se estará a lo que determina la Ley de Compañías. Será liquidador el Gerente General de la Compañía; o la persona que la Junta General de Accionistas designe. **Autorización:** La Junta General Extraordinaria de Accionistas, confiere la autorización a la Gerente General, para que otorgue la escritura pública correspondiente. Además, se autoriza al Ab. Jorge F. Jaramillo García, profesional con credencial No. 1732 del Colegio de Abogados de Loja, a efectos de que realice todos los trámites pertinentes hasta la completa conclusión del presente procedimiento". Luego de la debida deliberación del punto planteado en la convocatoria, por



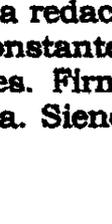
unanimidad del capital suscrito y pagado presente de la compañía, la Junta General Extraordinaria de accionistas **RESUELVE: Uno.- Aprobar la Reforma Integral de Estatutos de la compañía Inapesa S.A., conforme al proyecto de estatuto que ha sido expuesto a todos los asistentes. Dos.- Ratificar la autorización conferida a la Gerente General, para el otorgamiento de la escritura pública respectiva. DECLARACIÓN FINAL.-** Por haberse tratado todos los puntos del orden del día, el Presidente concede un receso de treinta minutos para la redacción del acta respectiva; señalándose que todas las resoluciones constantes en esta acta, fueron aprobadas por unanimidad de los presentes. Firman para constancia, el señor Presidente y la Secretaria que certifica. Siendo las 10:40, se levanta esta sesión. Firman:

  
**Sr. Manuel Agustín Godoy**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA**

**JUNTA**

  
**Ing. Verónica Quizhpe**  
**SECRETARIA DE LA**

Certifico que la presente copia es exacta a su original que reposa en el libro de actas de la compañía INAPESA S.A. La presente es una copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Inapesa S.A. desarrollada el 19 de marzo del 2015. Loja, 19 de marzo del 2015.

  
**Ing. Verónica Quizhpe.**  
**SECRETARIA DE LA JUNTA**

**COPIA**



Loja, 30 de Enero del 2015

Señora Ingeniera  
Verónica Paulina Quilzhe Ramírez  
Ciudad.-

**De mis consideraciones:**

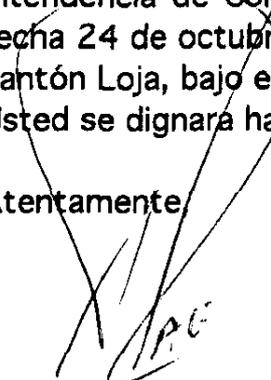
Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía "INAPESA S.A.", realizada el día Jueves 29 de Enero del 2015, tuvo el acierto de nombrar a Usted Gerente General de la compañía por un periodo estatutario de DOS años en sus funciones.

En su calidad de Gerente General, le corresponderá ejercer la representación de la compañía en forma legal, judicial y extrajudicial. Las demás atribuciones y deberes del Gerente General constan en la escritura pública constitutiva de la Compañía "INAPESA S.A."

La compañía INAPESA S.A., se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Cuarto del cantón Loja Dr. Marco Antonio Muñoz, el día 21 de septiembre del año 1973; aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca mediante resolución No. 063, de fecha 24 de octubre del 1973; inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Loja, bajo el No. 58 el día 30 de octubre del año 1973.

Usted se dignara hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,

  
Sr. Manuel Agustín Godoy Ruíz  
PRESIDENTE

Acepto el cargo de Gerente General de la compañía INAPESA S.A., para el cual he sido elegida, siendo mi nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía No. 1104447469. Loja, 30 de Enero del 2015. **COPIA**

  
Ing. Verónica Paulina Quilzhe Ramírez  
GERENTE GENERAL

NOMBRE: VERÓNICA PAULINA QUILZHE R.  
C.I. 1104447469  
DIRECCIÓN: CDLA. BORDABUENA  
TELÉFONO: 0984 2118  
PROFESIÓN: INGENIERA COMERCIAL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA

**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO**

EN LA CIUDAD LOJA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL**

NÚMERO DE REPERTORIO:	387
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	71
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	29/01/2015
FECHA ACEPTACION:	30/01/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INAPESA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

**3. DATOS DE REPRESENTANTES:**

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1104447469	QUIZHPE RAMIREZ VERONICA PAULINA	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

**4. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 2 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

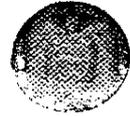
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO

**COPIA**



Página 1 de 1

Nº 0052141



TRÁMITE NÚMERO: 2020

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE VALOR NOMINAL Y REFORMA DE ESTATUTOS**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	1312
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	13/04/2015
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	151
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1104447469	QUIZHPE RAMIREZ VERONICA PAULINA	Loja	REPRESENTANTE LEGAL	Soltero

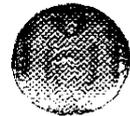
**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE VALOR NOMINAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	08/04/2015
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA SEGUNDA
<b>CANTÓN:</b>	LOJA
<b>N°. RESOLUCIÓN:</b>	NO APLICA
<b>FECHA RESOLUCIÓN:</b>	NO APLICA
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	NO APLICA
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	NO APLICA
<b>PLAZO:</b>	50 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	INAPESA S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	LOJA

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Cuantía	27,36

# Registro Mercantil de Loja



Capital	405228,00
---------	-----------

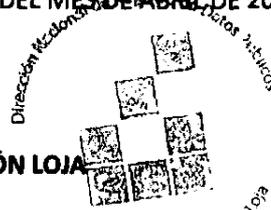
## 5. DATOS ADICIONALES:

SE PROCEDIO A MARGINAR EL AUMENTO DE CAPITAL, CAMBIO DE VALOR NOMINAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INAPESA S.A., EN LA INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE LA ANTES REFERIDA COMPAÑIA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 13 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

  
RUBEN DARIO IDROBO MUNOZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO